

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS MODULOS DE MONITORIZACIÓN, LA ALERTA TEMPRANA Y LA INFORMACIÓN DE BIENES DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA BASADO EN LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y LA PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS

Con el fin de desarrollar el proyecto: SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA BASADO EN LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y LA PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS, se ha resuelto aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado por su importe, de los módulos de monitorización, la alerta temprana y la información de bienes de interés cultural (bic) dentro del citado proyecto de investigación durante el ejercicio 2021. se encuentra disponible en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

1.- ORGANISMO INTERESADO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo interesado: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA (Q2400549H)

Código Organismo: A31031

Responsable del contrato: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA (Q2400549H)

Datos de contacto: Jorge Vega Núñez

- Dirección Postal: Avda. de Astorga 15. Edificio UNED Campus Universitario del Bierzo. 24401 Ponferrada (León)

- Correo electrónico: director@intecca.uned.es ; director@ponferrada.uned.es

- Teléfonos: 902 11 08 06 / 987 41 58 09

2.-TÍTULO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. REGIMEN JURIDICO

Título del contrato: Módulos de monitorización, la alerta temprana y la información de bienes de interés cultural dentro del proyecto de investigación: Sistema de gestión del patrimonio cultural del municipio de Ponferrada basado en la conservación preventiva y la protección ante emergencias.

Necesidades a satisfacer.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la documentación preparatoria del expediente, además de en la resolución de inicio del expediente de contratación

por parte del director del CA Asociado UNED Ponferrada y el informe técnico que acompaña a dicha documentación. En el PPT del suministro, al definir el objeto del contrato, se indican estos datos de manera resumida.

Régimen jurídico y tipo de contrato:

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas generales del Consorcio Universitario UNED Ponferrada (PCA)

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Este contrato tiene naturaleza de CONTRATO MIXTO de suministros y servicios por lo que, en base al Artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al mayor peso económico que tiene la parte de suministro con respecto a la de servicio se considera un CONTRATO DE SUMINISTROS.

Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato es LA MONITORIZACIÓN, LA ALERTA TEMPRANA Y LA INFORMACIÓN de Bienes de Interés Cultural para el proyecto “SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA BASADO EN LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y LA PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS” financiado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León según Orden de la Consejería de fecha 22 de diciembre de 2020.

El proyecto que se licita está enmarcado dentro de los trabajos de gestión integral del patrimonio cultural bajo los principios de la conservación preventiva y la protección ante emergencias.

Las nuevas tecnologías son un instrumento esencial en la protección y conservación de nuestro rico y singular legado material e inmaterial. El municipio de Ponferrada, sobre todo su espacio rural, presenta importantes dificultades orográficas y una carencia total o parcial de instrumentos de catalogación y conocimiento. La infrautilización de recursos existentes de investigación, prevención y ordenación, la presentan como ubicación ideal para desarrollar un proyecto piloto multidisciplinar con base tecnológica para la conservación y protección de este patrimonio.

La despoblación, quizás el mayor riesgo para nuestro patrimonio potencia las amenazas inherentes al territorio. La ubicación de la mayoría de los bienes objeto de esta investigación fuera de los cascos urbanos causa dificultades en la vigilancia y control de estos. Para ello es preciso el concurso de tecnologías emergentes como el Internet de las Cosas (IOT).

El Proyecto, en su conjunto, pretende crear un producto transferible de buenas prácticas en los ámbitos de la conservación preventiva, difusión, catalogación, uso, monitorización, investigación y protección ante emergencias, del rico y singular patrimonio material e inmaterial del municipio de Ponferrada.

Las claves de acción y desarrollo de este proyecto se basan en un enfoque realista, innovador y de alta transferibilidad, en los beneficios de la cooperación entre diversas administraciones, universidades, instituciones y empresas en el relevante grado de implicación de la población del territorio y en el alto carácter demostrativo y preventivo.

Las acciones previstas en este Proyecto abordan las principales problemáticas y carencias sobre el conocimiento del patrimonio histórico del municipio de Ponferrada con el objeto de realizar una gestión cultural y turística vinculando los bienes

patrimoniales del municipio a sistemas de inteligencia tecnológica y monitorización de los estados de conservación previniendo daños.

Se trata de un relevante proyecto, de gran potencial transformador por su carácter experimental y su complementariedad con otras acciones, caracterizado por el uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la conservación preventiva del Patrimonio Cultural, Turístico y Medioambiental.

Dentro del alcance de esta licitación no solo se ha de contar la parte sensórica y tecnológica, sino que además se encuentran los trabajos que han de ser realizados por especialistas de reconocida experiencia, en la arquitectura de los bienes y la conservación del patrimonio a la hora de valorar las ubicaciones y proponer los diferentes sensores.

Principios Directores.

El adjudicatario asumirá los siguientes principios directores:

- Realizará una revisión tecnológica de los procesos para garantizar su capacidad de realización, su innovación y su capacidad de transferibilidad.
- Especificará claramente las herramientas y sistemas aplicados a la monitorización del patrimonio, la conservación preventiva y la protección de emergencias de su oferta.
- Será el responsable de las diferentes herramientas tecnológicas aplicadas a cada parte del proyecto objeto de la licitación
- Su herramienta tecnológica tendrá capacidad de comunicación en tiempo real con la plataforma de software libre de la UNED y, por lo tanto, con la Plataforma de Territorio Rural Inteligente de la Junta de Castilla y León.

Duración e importe del contrato

La ejecución de este suministro se realizará durante un plazo de siete meses desde la fecha de formalización del contrato.

El importe previsto del contrato asciende a un total de 133.030,58 € IVA excluido que será el que corresponda en el momento de la facturación.

Condiciones de carácter general, plazos y forma de la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general y en todo momento, a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigible en relación con los suministros contratados y su transporte.

La ejecución material del suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares aprobados por este Consorcio y la oferta adjudicataria, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas comerciales en el sector de la actividad de que se trata, y conforme a las instrucciones que en ejecución del contrato diese al contratista el responsable del mismo.

Condiciones especiales de ejecución. El adjudicatario estará obligado a participar en las comunicaciones y conferencias relativas al proyecto durante la duración del contrato.

Se valorarán positivamente las mejoras propuestas por los licitantes.

Solvencia económico-financiera. Se requerirá acreditar el volumen anual de negocios, en general, o en el ámbito del objeto contractual, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación, así como en el PPT rector de cada contrato.

La acreditación se realizará a través de declaración responsable del empresario, cuentas anuales depositadas en el correspondiente Registro Mercantil, o en su caso mediante Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

En el caso de que el licitador acredite la solvencia económico- financiera mediante Declaración responsable, en la fase de licitación, se le pedirá la acreditación mediante la presentación del Modelo 390, o certificado del ROLECE, en los diez días hábiles previos a la adjudicación.

Se requerirá igualmente disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de las actividades profesionales de la empresa en cuantía igual o superior a la exigida en el punto 6.2 de este Pliego, rector del contrato.

Solvencia técnica. Será obligatorio aportar una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público de estos por lo que es imprescindible justificar para este proyecto experiencia específica en la sensorización de patrimonio histórico y cultural previa a la licitación del proyecto.

Igualmente se ha de justificar por parte del adjudicatario la disposición de técnicos superiores en arquitectura, técnicos en patrimonio y tecnólogos con experiencia en patrimonio histórico y cultural por parte del licitante.

El incumplimiento de estas condiciones de solvencia técnica inhabilita la oferta.

Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto con impuestos (€)
133.030,58 €	27.936,42 €	160.967,00 €

DETALLE DE PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	Presupuesto sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto con impuestos (€)
SUMINISTROS	113.075,99 €	23.745,96 €	136.821,95 €
SERVICIOS	19.954,59 €	4.190,46 €	24.145,05 €
Trabajos complementarios de instalación avanzados	13.303,06 €	2.793,64 €	16.096,70 €
Soporte y mantenimiento	6.651,53 €	1.396,82 €	8.048,35 €

Los precios de licitación comprenden todos los gastos precisos necesarios para la instalación en el lugar designado por el Consorcio y su puesta a punto.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN

4.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La ponderación de las ofertas se realizará por el Consorcio en función de criterios económicos y de prestación del servicio e instalación de los suministros según especificidades técnicas indicadas.

Precio de la oferta (Fórmula de valoración criterios precio) (Criterio obligatorio):

- **55 puntos**

Se evaluará con 55 puntos la oferta económicamente más ventajosa, esto es, la que suponga la mayor baja económica respecto al suministro estimado y al servicio que se licita en el apartado 3 de este Pliego que rige la licitación, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

Puntuación O_i = $O_{mejor}/O_i \times 55$

Puntuación O_i : puntuación de la oferta objeto de valoración.

O mejor: precio propuesto por la oferta más ventajosa (la más baja)

O_i : precio propuesto por la oferta objeto de valoración.

Otros criterios y ponderación según forma de evaluarlos

<p>Ampliación de mantenimiento y soporte técnico.</p> <p>Meses adicionales propuestos, hasta un máximo de 36, al año inicialmente exigido y en las mismas condiciones.</p>	<p>5 puntos</p>	$Puntos = \frac{\text{meses propuestos}}{\max\{\text{meses prop}\}} Ponderacion$
--	------------------------	--

4.2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR

- **Hasta 20 puntos:** *Experiencia en el objeto del contrato. Se justifica este criterio, dada la especial consideración del proyecto en el que se incardina, por la necesidad de implementar y verificar herramientas y soluciones tecnológicas para la preservación y conservación del del patrimonio, la adaptación de las existentes y la exploración de nuevas herramientas. (5 puntos por cada actuación que se acredite, en los términos indicados en el apartado de solvencia técnica)*
- **Hasta 5 puntos:** *Inclusión en la oferta de técnicos superiores en arquitectura, técnicos especialistas en patrimonio histórico y cultural y tecnólogos con experiencia en patrimonio histórico y cultural que aporten solvencia técnica a la propuesta. (1 punto por técnico acreditado)*
- **Hasta 15 puntos:** *Propuesta de mejoras consistentes en el aporte de un mayor número de sensores en los bienes a monitorizar y soluciones innovadoras en los bienes a monitorizar, añadidos a los incluidos en el PPT (hasta 5 puntos), así como incorporar al proyecto otros bienes inmuebles relevantes en el ámbito municipal de Ponferrada. (hasta 10 puntos)*

Las valoraciones se ponderarán con informe técnico que tendrá a su disposición la Mesa de contratación durante el proceso de adjudicación teniendo en cuenta la primacía de la experiencia y la innovación tecnológica que se aporte graduada de acuerdo con los informes requeridos por la Mesa.

5.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se apreciará obligatoriamente conforme a las previsiones del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios objetivos que permiten apreciar que la proposición no puede ser cumplida:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación.

El Consorcio podrá solicitar por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Consorcio decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Pliego, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía definitiva equivalente al porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación y nunca inferior al 20% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

6.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN

6.1.- Protección de Datos Personales

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El presente contrato requiere tratamiento de datos personales.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligado, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato basado en tanto el organismo interesado no constate que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

6.2- Otras obligaciones del Contratista

Seguro para hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad civil hechas por terceros: Cobertura de al menos 15.000,00 € por siniestro. Además, el mínimo por víctima será de 150.000,00 €

6.3. Subcontratación. Se excluye la posibilidad de subcontratar este contrato.

7.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en tres carpetas por medios electrónicos, especificando claramente a qué expediente licitan. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro que se determine en el anuncio de licitación del expediente. Cada carpeta incluirá los documentos en formato PDF que se especifican a continuación:

El sobre “A” o carpeta “A” se subtitulará “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA” y contendrá los siguientes documentos escaneados, originales o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan, que se recogerán en este mismo orden y encabezados por una relación numérica en hoja independiente.

1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad u otro documento que reglamentariamente le pueda sustituir.

2) En el caso de personas jurídicas:

Escritura de constitución y en su caso de modificación, de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Código de Identificación Fiscal de la Empresa.

Declaración expresa de concurrencia o no de otras empresas del mismo grupo en esta licitación, indicando, en su caso, de cuales se trata.

3) Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, designación de esta representación en los Estatutos. Deberá aportarse también en este caso el D.N.I. del representante o documento que lo sustituya.

4) Documentación acreditativa de la solvencia de la empresa exigida en el PCA

5) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 71 de la LCSP.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Modelo del Anexo I.

6) Las empresas extrajeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

7) En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED, deberán aportar los documentos señalados en el PCA del Consorcio.

8) Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto de la entidad.

9) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En lo que respecta a los **procedimientos abiertos** que se tramiten, según determina el art. 140.1.D de la LCSP, se exigirá Declaración Responsable ajustada al formulario DEUC (documento europeo único), además del Modelo de Declaración Responsable que se acompaña como Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), si bien cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), o figure en una base de datos nacional, de un Estado miembro de la Unión Europea con datos accesibles de forma gratuita para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de dichos datos.

□ **El sobre “B”** o carpeta “B”, se titulará “OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE” y contendrá los documentos que contengan la oferta técnica, en relación con los criterios de valoración que sean objeto de una valoración técnica no matemática que se establece en este Pliego.

La oferta técnica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

Esta documentación deberá presentarse con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este Pliego, con un índice de documentos. El documento no deberá tener una extensión superior a 100 páginas, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Se tendrán en cuenta todas las hojas que figuren numeradas, incluidas carátulas, índices, etc.

□ **El sobre “C”** o carpeta “C” se titulará “OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE” expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, el importe ofertado con y sin IVA. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquéllas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa que se establecen en este Pliego.

Se deberá acompañar a esta oferta una breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados, que contendrá un estudio económico que justifique todos los aspectos económicos de la oferta. Este documento no podrá tener una extensión superior a 100 páginas, escrito en letra tipo Arias, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Se tendrán en cuenta todas las hojas que figuren numeradas, incluidas carátulas, índices, etc...

8.- PLAZO Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15 días desde el siguiente a la fecha de publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre n.º 1.

El procedimiento de actuación de la Mesa de Contratación en el proceso de selección adjudicación y formalización del contrato será el establecido en el PCA del Consorcio Universitario UNED Ponferrada y, con carácter supletorio en la Ley de Contratos del Sector Público LCSP y normativa supletoria.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos.

10.- PROCEDIMIENTOS, DECLARACIÓN DE CONDICIONES DE IGUALDAD Y COMPETENCIA

Para todo lo relativo al rechazo de proposiciones, así como a la valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato y ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas para los procedimientos abierto y abierto simplificado del Consorcio Universitario del CA UNED Ponferrada (PCA).

El procedimiento de constitución de la mesa de valoración de las ofertas y apertura de plicas así como el proceso de adjudicación y formalización del contrato, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, adjudicación del contrato, notificación al adjudicatario y formalización del contrato y publicación se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas para los procedimientos abierto y abierto simplificado del Consorcio Universitario del CA UNED Ponferrada (PCA).

El organismo destinatario declara que las cláusulas administrativas particulares establecidas en este documento no impiden a los empresarios capaces de realizar el objeto del contrato basado el acceso a la licitación en condiciones de igualdad ni tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia.

11.- CONDICIONES DE EJECUCION

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de instalación del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12-PENALIDADES

Penalidades. Se aplicarán según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) del Consorcio.

13- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será 1 año.

14.- RECEPCION DEL CONTRATO.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

15.-FINANCIACIÓN Y PAGO

Se abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones (parciales o totales) o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 216.4 del La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

17.1- Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

17.2 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el PCA del Consorcio

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO:

Sr. Presidente de la Junta Rectora, D. Olegario Ramón Fernández

Firmado electrónicamente: